MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y LINA MARCELA GONZALEZ CASAS PS 101-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE:	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 DE ABEJORRAL ANTIOQUIA-SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
CONTRATISTA: **C.C:**	**LINA MARCELA GONZALEZ CASAS** C.C. NO. 43.621.073
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD Y GARANTIA EN SALUD –SOGCS-PAMEC EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO".**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($16.200.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00557 DEL 17/07/2026
DURACIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación** nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte**: LINA MARCELA GONZALEZ CASAS,** identificada con C.C . No. 43.621.073, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD Y GARANTIA EN SALUD –SOGCS- PAMEC EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO".,** previa las siguientes: **A)** Que el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del

artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos relacionados a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD Y GARANTIA EN SALUD –SOGCS- PAMEC EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO. B)** Que en virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. **C)** Que la ley 715 establece en su artículo 44, la competencia de todos los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. De igual forma, el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 32 establece que los procesos de auditoría serán obligatorios para las entidades departamentales, distritales y municipales de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, y las entidades adaptadas y las empresas de medicina prepagada. **D)** Que el programa de Auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud (PAMEC), define el modelo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad en las Secretarías de Salud, buscando comparar la calidad observada frente a la calidad esperada, en concordancia con la intencionalidad de los estándares de acreditación definidos para las Direcciones territoriales de Salud mediante la Resolución 003960 de 2008, de tal forma que se identifique la existencia de brechas de desempeño para implementar acciones de mejoramiento que garanticen la eficacia, la eficiencia y efectividad del ente territorial. **E)** Que el fin es garantizar la seguridad en la prestación de los servicios de salud, satisfacción del usuario, familia y comunidad y el mejoramiento continuo de las Direcciones territoriales de Salud (DTS) en el marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en salud. **F)** Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, artículos 2.5.1.1.1. y subsiguientes (disposiciones compiladas del Decreto 1011 del 2006), el Gobierno Nacional estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud-SOGCS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyos componentes según lo establecido por el artículo 2.5.1.2.2. de dicho decreto, está constituido por el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema de Información para la Calidad y el Sistema Único de Acreditación, los cuales se interrelacionan entre sí, en cuanto todos apuntan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y su familia. **G)** Que por su parte y respecto de las Entidades Municipales, se establece que les corresponde brindar asistencia técnica para implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud en los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción y también realizar la Auditoría para el

Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud a los prestadores de servicios de salud que prestan servicios de salud a la población no afiliada. Dentro de este contexto y según lo establecido en los artículos 2.5.4.1.1 al 2.5.4.1.11 y 2.5.4.3.1 al 2.5.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, los municipios certificados y con capacidad de gestión cuentan con facultades legales para asumir y garantizar la prestación de servicios de salud de baja complejidad requeridos por la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. **H)** Que en otro aparte el mencionado Decreto 780, específicamente el artículo 2.5.1.4.4. (Numeral 3), establece las funciones y competencias de las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales de Salud respecto al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - PAMEC. Ahora bien, teniendo en cuenta que en la interrelación entre los componentes del SOGCS, se incorporan instrucciones en relación con el reporte del PAMEC, deberá observarse los siguientes referentes: Pautas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - (2007), Guías Básicas para la Implementación de las Pautas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - (2007), Resoluciones 1552 y 1604 de 2013, aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **I)** Que la Secretaría de Salud, bienestar social y educación del municipio de Pueblorrico, en su proceso de mejoramiento continuo para fortalecer la Implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), considera importante desarrollar el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención de Salud (PAMEC), como una herramienta de gestión que le permitirá realizar actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios, comparar la calidad observada y la calidad esperada, adoptar medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos, mantener las condiciones de mejora realizadas y de paso cumplir con requerimiento normativo que obliga a la implementación del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en la atención en salud (PAMEC). **J)** Que el Municipio de Pueblorrico, Antioquia dentro de su estructura administrativa carece de funcionarios que le permita prestar una Asesoría en todos los asuntos que por mandato Constitucional y legal requieran de conocimientos administrativos y de auditoria dentro del sistema General de Seguridad Social en Salud. **K)** Que el Municipio de Pueblorrico, Antioquia a través de la secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación , ha detectado la carencia de personal en el acompañamiento, asistencia y asesoría en el sistema general de seguridad social en salud que permitan al municipio mejorar sus indicadores en la prestación de servicios de salud, de morbimortalidad y administrativos, es por ello que se hace necesario contar con un profesional con las calidades de formación académica en las materias que demanda el desarrollo de la gestión del sistema general de seguridad social en salud, para que por su propia cuenta y riesgo, procese la información y realice las actualizaciones y seguimientos pertinentes para el cumplimiento de la normatividad vigente y apoye la elaboración de la implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención de Salud PAMEC dentro de esta dependencia. **L)** Que con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado Salud

de calidad para los Pueblorriqueños "Comprometidos con la gente" 2024-2027 el cual tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud con calidad a los habitantes del municipio, aumentando el nivel de servicio, cobertura en el marco de la gestión de proyectos de inversión que puedan fortalecer la calidad de los programas y la eficiencia del servicio administrativo para la salud pública.**M)** Que además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **N)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **L)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO-""PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD Y GARANTIA EN SALUD –SOGCS- PAMEC EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO"."SEGUNDA. PLAZO:** EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**TERCERA: VALOR.** El valor estimado del presente contrato será de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($16.200.000) ,**los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000557 DEL 17 DE JULIO DE 2026 .**CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato es de hasta **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.200.000),** por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados así: UN (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($1.360.304),** correspondiente al 30 de agosto de 2026, y CUATRO (4) pagos parciales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($3.709.924)** cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico - Antioquia y previo visto bueno del Supervisor del contrato.Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago

establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico - Antioquia..**QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones**. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Sensibilización de los miembros de la organización en el proceso que se va a iniciar (gabinete municipal, concejo municipal y juntas de acción comunal) **2)** Conceptualización teórica a todos los miembros de la institución en donde se profundice sobre los elementos estructurales de la metodología PAMEC. **3.** Identificación y selección de las personas que harán parte de los equipos de autoevaluación y mejoramiento. **4.** Preparación de la logística de la reunión de la autoevaluación que incluye ayudas audiovisuales, ayudas didácticas, formatos. **5.** Cronograma de trabajo que permita determinar tiempos, actividades y objetivos a lograr en la autoevaluación. **6.** Socialización ejecución ruta crítica PAMEC. **7.** Construir y / o actualizar el documento PAMEC en caso de que no exista dentro del municipio. **8.** Realizar de forma semestral los reportes visuales de la revisión del REPS de las IPS /ESE. **9.** Realizar la auditoria del criterio de habilitación según decreto 780 de 2016. **10.** Realizar auditoria de control a los hallazgos encontrados en las auditorias de acuerdo al decreto 780 de 2016. **11.** Realizar auditoria del criterio de PQRS según decreto 780 de 2016. **12.** Realizar auditoria de control de hallazgos encontrados en el criterio de PQRS de acuerdo al decreto 780 de 2016. **13.** Llevar a cabo la revisión del análisis de los indicadores del anexo 01 de la resolución 256 de 2016, presentados por la Secretaria de salud y bienestar social. **14.** Realizar plan de mejora acorde con el análisis de los indicadores del anexo 01 de la resolución 256 presentados por la secretaria de salud y bienestar social. **15.** Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual. **16.** Realizar la ordenación y foliación con la debida calidad y oportunidad de todos los trámites adelantados en cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la legislación vigente en la materia y las directrices impartidas por la Oficina de Archivo Municipal. **17.** Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás

condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.**3.**Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.**4.**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**5**.Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7.** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.**8.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistemas/s respectivo/s. **9.** Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.**10.** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **11.** Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12.** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **13.** Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: **1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Afiliar al contratista a la ARL (administradora de riesgos laborales), de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012. **3.** Socializar a través de la página web de la entidad, así como las políticas de bioseguridad se aplican**. 4.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **5.** Cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y Decreto- ley 0019 de 2012. **6.** Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e interventoría. **7.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. 1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, toda

vez que se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa. 2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. 5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello. 6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato. 7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución. 8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. 9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio. 11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión. 14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio. 15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas. 16.Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales. 17. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Pueblorrico. Antioquia. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas

reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del contrato de prestación de servicios, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y LINA MARCELA GONZALEZ CASAS PS 101-2026

SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. - Para los efectos Ley 489 de 1998, este contrato de prestación de servicios, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. -** EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente contrato de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación

LINA MARCELA GONZALEZ CASAS
Contratista

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y LINA MARCELA GONZALEZ CASAS
PS 101-2026